

¿En qué casos se puede hablar de privatización del agua?.

Maria Griselda Günther.

Cita:

Maria Griselda Günther (2007). *¿En qué casos se puede hablar de privatización del agua?. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-066/1102>

¿En qué casos se puede hablar de privatización del agua?

María Griselda Günther
UNAM – Estudios Latinoamericanos
Mayo de 2007

Introducción

A partir de la reforma neoliberal del Estado se implementaron políticas de minimización de esta entidad en toda América Latina. Uno de los ejes de la minimización del Estado es el de la descentralización de funciones. El Estado ha abierto el camino para que la iniciativa privada administre y se apropie de un recurso natural de vital importancia, el agua. La privatización del agua y de los servicios de agua potable y alcantarillado, responde a un paradigma que sostiene que la comercialización del recurso puede generar mejores condiciones de acceso, disponibilidad, mayor eficiencia y eficacia, a través de los propios mecanismos de mercado. Existen diferentes grados o maneras de privatización en el sector hidráulico, que se suelen denominar como participación de la iniciativa privada o asociaciones público – privadas. Lo que este trabajo pretende revelar es si podemos hablar en todos los casos de privatización.

Reforma del Estado y descentralización

La reforma del sector hidráulico en América Latina tuvo lugar dentro de un proceso más amplio: la Reforma del Estado (RE), que implica una serie de reformas neoliberales orientadas al mercado. Con estos cambios el Estado comenzó a tomar una forma diferente, delimitando su alcance y redefiniendo sus funciones. La llamada participación del sector privado y las privatizaciones, no sólo en torno al agua, sino también de diferentes sectores y empresas estatales, administraciones y recursos; son parte de la estrategia de descentralización de la RE. Este proceso responde a una forma de concebir al Estado como un obstáculo para el libre funcionamiento de los mercados.

De manera bastante clara, Pereira Bresser (2001) afirma que son cuatro los principales componentes de la RE: la delimitación de las nuevas funciones del Estado; reducción de su tamaño vía descentralización y desconcentración, y reducción de inversiones en infraestructura, salud, educación, entre otras; reducción del nivel de interferencia a través de la desregulación; y aumento de la governance o de la capacidad del Estado de hacer efectivas las decisiones de gobierno.

El primer componente de la RE, la delimitación de las nuevas funciones del Estado implicó, siguiendo al mismo autor, su reducción a través de las privatizaciones, tercerización y publicización (transferencia a manos de la sociedad civil de servicios sociales y científicos). Otro de los componentes de la RE es la descentralización, que implica de alguna manera también la reformulación de las funciones del Estado. La descentralización consiste en la redistribución de la autoridad estatal, a través de la transferencia de funciones y el fortalecimiento de los gobiernos no centrales (locales, regionales, municipales), y comprende básicamente cuatro modalidades:

- Desconcentración, que consiste en la redistribución de la autoridad central hacia los estados o provincias y gobiernos locales, dándoles mayor margen de decisión,
- concesión de atribuciones particulares en cuanto a toma de decisiones y cuestiones administrativas a organismos públicos semi-independientes,
- fortalecimiento de las capacidades de las unidades independientes locales de gobierno,
- y privatizaciones, que puede ser entendida como la transferencia de autoridad y funciones del Estado hacia el sector privado¹.

La descentralización como componente de la RE es de suma importancia, ya que se corresponde directamente con la forma en que el Estado ejerce sus funciones o deja de ejercerlas. En la modalidad de privatizaciones, el Estado puede llegar a dejar de cumplir sus funciones básicas, y para ello nos podemos referir claramente al caso de privatizaciones en Argentina. En el caso de la privatización del agua, el Estado ha abandonado su responsabilidad de suministrar agua potable a la sociedad, así como de garantizar su potabilidad y la accesibilidad a toda la población de una nación. Finalmente, bajo la lente del autor, podemos hablar de privatizaciones tanto como una estrategia de descentralización como de recorte de funciones del Estado.

Justamente uno de los argumentos más fuertes para el traspaso de funciones estatales (venta o concesión) ha sido la falta de eficiencia del Estado como administrador. Las

¹ "... deconcentration or redistribution of authority from central to state and local authorities, such as municipalities and "delegaciones" in Mexico City. The delegation or transfer of particular decision-making and management attributions to "semi-independent units" (e.g. Decentralized Public Organisms in Mexican cities) is the second. We find then the devolution or strengthening and transfer of governing power to independent local government unities with tasks outside the direct control of the central government. The final form is privatization or transfer of authority from central government to non governmental sectors...". Ver Romero Lankao 2003: 3.

empresas estatales han sido caracterizadas en varios países de América Latina, por un conjunto de deficiencias: tarifas bajas, que no cubren muchas veces los costos de mantenimiento; mala calidad de los servicios; tecnologías obsoletas; falta de inversión; y, en general, un mal aprovechamiento de sus recursos. En correlación a esta caracterización grandes empresas públicas resultaban ser deficitarias, en contraposición con su gran potencial (como en el caso del petróleo).

El sector privado se presenta como capaz de introducir tecnologías eficientes, así como formas de gestión y precios que se mantengan al margen de los avatares políticos (Beato, S/F). Sin embargo, los trabajos actuales en torno al tema siguen teniendo divergencias respecto a la participación del sector privado en el manejo del agua, lo cual nos indica que no existe una posición homogénea.

Tras la ineficiencia estatal y la explotación de recursos naturales, la propuesta actual del sector privado a nivel global, gira en torno a la idea de desarrollo sustentable. El sector privado o empresarial se asume como único capaz de generar un desarrollo económico que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de generaciones futuras. El desarrollo sustentable² implica que la generación presente consuma recursos no renovables a cambio de dejarle algo a las generaciones futuras, como la dotación de recursos sustitutos o tecnologías para sustituirlos. El desarrollo sustentable también invita a que los recursos renovables se exploten de manera tal que permita su regeneración (Rincón, 1995).

Los teóricos, especialistas del desarrollo, representantes del sector privado e incluso los hacedores de políticas, entre ellos los del sector del agua, adoptaron el término de sostenibilidad o sustentabilidad. La necesidad de sostenibilidad se convirtió en un nuevo dogma. “En el fondo lo que esto significaba era que la difusión y la gestión de los servicios debía ser eficaz en función de los costos, teniendo en cuenta las limitaciones del recurso

² En el año 1987, la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (más conocida como la Comisión Brundtland) publicó un memorable informe titulado “Nuestro Futuro Común”. El Informe Brundtland reactivó el debate internacional (suspendido desde comienzos de los años setenta) sobre las presiones ambientales que afectaban a la humanidad, y dio lugar a la Cumbre para la Tierra que se celebró en Río de Janeiro. A partir del informe, en los debates sobre desarrollo las ideas que se expresan en él ejercieron gran influencia en cuestiones económicas y cuestiones ambientales. “El concepto más importante derivado del Informe fue el de “desarrollo sostenible”. Según su propia definición, desarrollo sostenible es aquel que atiende a las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras de atender a sus propias necesidades. En otras palabras, en el futuro las actividades de desarrollo se habrán de planificar y juzgar no sólo en relación con los resultados económicos y sociales, sino también en relación con criterios de sostenibilidad”. (Black, 1998:18)

mismo y de la disponibilidad de recursos financieros” (Black, 1998:18). De esta manera, se empieza a incorporar la idea de que los recursos naturales como el aire, el suelo, los minerales, el agua dulce e incluso los bosques, tenían un valor económico independiente de su valor de comercialización, que era preciso incorporar en su utilización.

Las privatizaciones se dieron también en el marco de la idea de desarrollo sustentable. Sin embargo, la noción de desarrollo sustentable se encuentra inmersa en una serie de ventajas, ambigüedades y contradicciones, como producto de las diversas interpretaciones que se le han dado (Romero Lankao, 1999). Desde la perspectiva neoclásica, por ejemplo, el desarrollo sustentable implica un problema de asignación intertemporal, mientras que para las corrientes ambientalistas radicales (deep ecology) implicaría un estado ilusorio de armonía estática con la naturaleza. El desarrollo sustentable puede concebirse como concepto y como objetivo político indistintamente, abarcando la totalidad de variables que componen la idea de desarrollo (Ibidem: 304). Sin embargo, en algo coinciden las interpretaciones respecto a este concepto, como son el valor de lo natural, los límites que el ambiente le pone al desarrollo y la necesidades de generaciones futuras.

Idea y modalidades de privatización del agua

La privatización del agua se integra aquí como parte del paradigma predominante, que sostiene que la comercialización de este recurso puede generar acceso y disponibilidad, eficiencia y eficacia, a través de los propios mecanismos de mercado. La idea de que la intervención estatal en los ámbitos sociales (y económicos) desincentiva el funcionamiento “eficiente del mercado”, es el eje que guía a las organizaciones económicas, y a las mismas privatizaciones (BID, 2003: 4).

Existe cierta confusión conceptual en torno a la privatización. Quizás como producto del fracaso de los proyectos de privatización implementados en casi todo el mundo, han ido ganando espacio nociones como la de asociaciones público privado (Castro, 2002) o la de participación de la iniciativa privada. Para el caso de los servicios de agua potable y alcantarillado, por ejemplo, las diferentes variables de descentralización son la participación del sector público (PP), participación del sector privado (PSP) y sociedades de financiamiento público y privado (SPP).

En los casos, muy comunes, de financiamiento público y privado, el Estado concesiona los servicios de mantenimiento, operación, facturación, etc., manteniendo la propiedad de la infraestructura y su función reguladora (Donath y Cruz, 2003). Sin embargo, tanto la participación del sector privado (PSP) y como las sociedades de financiamiento público y privado (SPP) implican algún grado de privatización.

La implementación de la participación de la IP, como otra denominación de la privatización, se da también de diferentes maneras, en base a la caracterización que se ha generalizado desde el discurso neoliberal. Una de las modalidades es la renta de activos estatales a una entidad privada, en donde el Estado sigue siendo dueño de la empresa, pero compartiendo sus beneficios. La gestión también puede ser concesionada, donde el Estado solamente delega ciertas responsabilidades administrativas. La subcontratación de funciones, como la operación, distribución o mantenimiento de equipo y/o infraestructura, es una práctica muy común (el caso del Distrito Federal es un buen ejemplo).

En los términos de participación de la iniciativa privada, la forma que se da a llamar privatización se corresponde con la concesión o venta total de una empresa pública, de sus activos. Las concesiones suelen ser por períodos anuales o por décadas, en donde el Estado impone ciertas condiciones o metas a realizar en dicho período por parte del sujeto de concesión. Este es el caso de Buenos Aires, por ejemplo.

La participación del sector privado en los servicios públicos de agua potable y alcantarillado varía desde financiamiento parcial de las inversiones hasta un mayor papel en la operación de los servicios. La tabla que se muestra a continuación nos muestra una gama de maneras de participación privada en el sector hidráulico. Las opciones van desde contratos de servicios hasta la concesión integral y nos muestra las características de cada tipo de contrato, incluso la duración.

Tabla I: Tipos de contratos con privados en el sector hidráulico

	Contratos de servicios	Contratos de administración	Arrendamiento	BOT / BOOT*	Concesión integral / Privatización
Propiedad	PU	PU	PU	PU	PU
Inversión	PU	PU	PU	PR	PR
Operación y mantenimiento	PU	PR con riesgo limitado	PR con riesgo total	PR	PR

Cobro de tarifas	PU / PR	PU / PR	PR	PU	PR
Duración común de los contratos (años)	1 a 3	3 a 5	8 a 15	20 a 30	25 a 30

Elaboración propia en base a Saade Hazin, 2003 y CNA, 2003.

PU= Público, PR= Privado

*Build-Operate-Transfer: Construir-Operar-Transferir

En México, según Saade Hazin (2003), se han llevado a cabo tres de modelos de participación privada en el sector: concesiones integrales, contratos de servicios y proyectos de tipo BOT (*Build-Operate-Transfer: Construir-Operar-Transferir*). Sólo se han otorgado concesiones integrales en tres ciudades: Aguascalientes, Cancún y Saltillo. Ni en Aguascalientes ni en Cancún se llevaron procesos de licitación. En el Distrito Federal, Navojoa y Puebla se han otorgado contratos de servicios. Contratos de tipo BOT se han firmado 50, como proyectos de tratamiento de aguas residuales, pero sólo 12 han sido construidos y se encuentran en operación.

De esta manera, en el caso de los servicios de agua potable y alcantarillado, se puede hablar en términos de participación de la iniciativa privada, de asociaciones público-privadas y de privatización de funciones. Sin embargo, la forma de definir un mismo hecho depende del lente desde el cual se lo mire.

Concepciones y valores en torno a la privatización del agua

El tema de los derechos sobre el agua es ahora un fenómeno global. En Argentina, Chile, México, Inglaterra, Filipinas y Nigeria, por ejemplo, se han implementado ambiciosos programas de privatización, en algunos casos impulsados por el Banco Mundial. La privatización es cuestionada ya que no sólo afecta el derecho de gentes al agua, sino también los derechos de vida (subsistencia) y empleo de quienes trabajan en los servicios de suministro de agua y saneamiento (Shiva, 2003:100). La privatización del agua también ha sido muy cuestionada tras ver los resultados que trajo en países como Bolivia y Argentina, así como la actuación de las beneficiarias de los contratos (ver caso de Grenoble, Francia y de Buenos Aires, Argentina).

A través de la revisión de bibliografía que trata el tema, se pueden definir dos líneas predominantes de pensamiento en torno al tema de la privatización del agua. Una de ellas proviene de organizaciones principalmente económicas, tanto nacionales como internacionales, mientras que la otra se identifica con las organizaciones sociales. Los gobiernos, en gran parte de los casos, adhieren a la postura de las organizaciones económicas para justificar su desligue, mas no rompen abiertamente con el valor humano del agua.

Las organizaciones económicas, como organizaciones de comerciantes, empresas privadas y organismos internacionales de financiamiento, dan por sentado que el agua es una mercancía que puede ser comercializada (Black, 1998; Beato, S/F; CESPEDDES, 1998; Lee y Juravlev, 1998). Sostener que el agua es una mercancía que puede extraerse y comercializarse libremente, justifica que el sector privado logre mayor eficiencia en el sector hidrológico, con el fin de combatir la escasez. El agua como mercancía, sujeto de posesión, en estos términos debe ser comercializada en mercados libres, en contraposición con la tenencia estatal. Concebir el agua en términos de mercancía, deja en segundo plano cuestiones sociales y ecológicas, dado que su comercialización se puede reducir a cuestiones de costos y precios.

Los argumentos esgrimidos a favor de la privatización se basan, principalmente, en el mal servicio del sector público, y tienen como premisa que el agua es un bien económico. (Shiva, 2003:101). La participación privada en el manejo del agua ha de lograr un mejor servicio y calidad al menor costo, así como un uso racional que prevenga la escasez futura (y combata la presente) y disminuya los niveles de contaminación. El Estado es visto como una entidad que debe generar las condiciones para que el agua sea comercializada en el mercado, a partir de un marco institucional adecuado. El Estado debería generar las condiciones que permitan la libre comercialización del agua, como cualquier otra mercancía.

Por el contrario, muchas organizaciones ambientalistas y de derechos humanos consideran al agua como un derecho humano, por su importancia central para la misma conservación de la especie humana y el planeta. Los hombres tienen derecho a la vida y a los recursos que la sustentan (Shiva, 2003: 33), como es el agua, por ello se considera como un derecho humano. A partir de esta concepción se manifiestan claramente en contra de las

privatizaciones de los recursos naturales en general, no solamente del agua, dado que el Estado en la actualidad es el garante de los derechos humanos y del bienestar de las personas al interior de las naciones. Esencialmente, esta es la base para la diferencia de discursos entre organizaciones económicas y sociales respecto a la privatización del agua y a la participación de la IP en el sector.

En el caso del agua, algunas organizaciones sociales y grupos de académicos, identifican una gran variedad de formas de privatización, como son: privatización de territorios y biorregiones; privatización por desviación de aguas; privatización por contaminación; privatización por embotellamiento de agua; privatización por desviación de aguas y monopolio de tecnologías. La privatización por contaminación se refiere a la contaminación del recurso como efecto colateral de las prácticas de diversas industrias. Cuando una industria contamina una dotación X de agua, aunque sea de manera indirecta, está haciendo un uso de ella en beneficio de sus intereses o para lograr sus fines inmediatos. Aquí no solo podemos hablar de privatización sino también de expropiación.

La privatización de territorios y biorregiones se refiere a la titulación de territorios que garantizan un uso monopólico del recurso. Cuando un privado compra un territorio, implica que también puede hacer usos de los recursos con los que cuenta, para lo cual en muchos casos el Estado no interviene, y los recursos pasan a tener un uso en beneficio de el o de los dueños del territorio. En el 99% de estos casos, por no decir el 100%, el uso de los recursos no son en beneficio de la sociedad si no de un individuo o de un grupo de individuos.

En cuanto a la privatización por desviación, se entiende la modificación del curso natural de ríos, a través de la construcción de represas, hidrovías o la simple modificación del curso de un río. Esto ha traído graves consecuencias para ecosistemas completos, comunidades, culturas y economías de pequeña escala. El desvío de cauces naturales o la construcción de represas hidroeléctricas también implican un uso del agua en beneficio de las industrias o de las empresas que impulsan este tipo de obras.

Finalmente, la privatización por monopolio de tecnologías, se refiere a que las empresas privadas son presentadas como las únicas capaces de extraer agua de los acuíferos o de purificarla de manera adecuada para el consumo humano. Esto se logra con el control

monopólico de los mercados y con la patentación de tecnologías relacionadas con la extracción y purificación del recurso (Ribeiro, 2006). El monopolio de tecnologías, a través de las patentes, también implica privatización, en la medida en que si el Estado quiere hacer uso de ellas en beneficio de la sociedad, debe pagar.

La privatización por embotellamiento se traduce en subsidios y permisos de explotación de fuentes de agua, para su embotellamiento, lo cual implica un costo entre mil y 10 mil veces más caro para los consumidores, que el precio que tiene el agua abastecida de manera habitual. La privatización por embotellamiento es muy clara, las empresas lucran con un recurso natural, vuelven el agua una mercancía más y, tras el discurso de la escasez y de la calidad, multiplican sus ganancias. El beneficio es del sector privado, mientras que la sociedad en conjunto, en este caso, no tiene ningún beneficio aparente.

También existe un debate en torno a si el agua es un bien público y/o una mercancía y/o bien económico y/o un bien social. En algunos casos se afirma que es un bien social, al que tiene derecho todo ser humano, independientemente de su condición. Los “bienes públicos son aquellos que satisfacen necesidades de la sociedad en general y no de individuos particulares” (Donath y Cruz, 2003: 8), mientras que los bienes sociales son aquellos que deben proveerse incluso en los casos en los que los usuarios o beneficiarios no estén capacitados para pagar por ellos. Por esto, los bienes sociales pueden considerarse como responsabilidad del Estado.

Otra de las formas de concebir el agua es como un bien comunal, dado que es una de las bases para la vida humana y no humana, y porque su preservación y distribución equitativa depende de la cooperación entre los miembros de la misma comunidad (Shiva, 2003). De alguna manera, el derecho comunal al agua genera una responsabilidad inherente al Estado, ya que representa un derecho del pueblo y su consecuente bienestar.

El agua es considerada también como un bien multifacético. Esto debido a que es un bien social indispensable para satisfacer las necesidades humanas, la urbanización, la irrigación para la agricultura, e incluso la industrialización. El agua ha tenido un gran valor para las actividades económicas y para ciertas culturas, no sólo para cuestiones biológicas (Romero Lankao, 2001). El agua es utilizada en ámbitos muy diferentes y forma parte del desarrollo de la sociedad, no sólo de la sobrevivencia.

Concebir al agua como un bien económico, como mera mercancía, es reducir su importancia. El agua puede ser bien considerada como un bien multifacético, por la diversidad de connotaciones que se le da. El agua puede ser considerada tanto un bien social, como uno público; con valor para el desarrollo, así como para cuestiones culturales e incluso con valores estéticos.

La forma de concebir al agua puede estar relacionada con la forma de ver las cosas, ya sea en materia religiosa, económica o cultural, incluso también con el momento histórico de que se trate, o de la ideología predominante. En la actualidad, por ejemplo, la connotación neoclásica que se le da al agua “institucionaliza la visión ambientalista y se inscribe en el ... esquema neoliberal de gestión del líquido” (Romero Lankao, 2001: 19). Bajo esta visión, el agua se considera como un bien escaso, con un precio asignado y como capital ecológico. Así mismo, bajo el mismo esquema neoliberal, el agua es un recurso que puede ser equiparado a un factor de producción, no solamente a un bien. Esto implica una visión antropocéntrica, en donde la naturaleza, no solo el agua, está al servicio del hombre.

Consideraciones finales: ¿Cuándo hablamos de Privatización?

Desde el análisis del proceso generalizado de minimización del Estado en América Latina, podemos identificar a la descentralización de funciones como uno sus ejes centrales. La privatización es identificada, a su vez, como una estrategia de esta descentralización. Cuando el Estado se desliga de sus funciones, a través de la delegación de estas al sector privado, estamos hablando de privatización.

¿Por qué el Estado delega funciones al sector privado? Porque desde la perspectiva de la economía clásica y neoclásica, el Estado es ineficiente y representa un obstáculo para el libre mercado, y esta es la perspectiva que se ha tomado también en torno a la gestión estatal de los recursos naturales. La privatización se da en el marco de esta idea, y aunque se quiera esconder este hecho tras denominaciones como participación de la iniciativa privada o asociaciones público privadas, cuando el Estado canaliza sus funciones al sector privado estamos hablando de privatización.

En el marco de la actuación del Estado en torno al suministro de servicios de agua potable y alcantarillado, no solamente hablamos de privatización cuando se hace una concesión de activos al sector privado, sino también cuando se delegan funciones o servicios. Los contratos de servicios, de administración, de arrendamiento o de operación (BOT), implican también un grado de privatización de funciones, no solamente cuando se hacen concesiones integrales.

Desde la perspectiva según la cual solamente hablamos de privatización cuando se concesiona toda la empresa y no solamente algunas funciones, como se puede ver en el cuadro, las otras formas de delegación de funciones llevan diferentes nombres, pero no se habla de privatización. Sin embargo, de manera contradictoria, bajo esta lógica la privatización sigue siendo de funciones. Una concesión de funciones implica siempre un grado de privatización. En todo caso, bajo la misma lógica, si la propiedad de la empresa que da los servicios de agua potable y alcantarillado es vendida podríamos hablar de privatización, entendida como un traspaso de propiedad.

Lo privado se suele identificar con lo no público, con lo no estatal. Lo público a su vez, también es asociado con lo que satisface a la sociedad en general y no a los individuos particulares. Bajo ambas premisas podemos deducir dos cosas:

- Una empresa se privatiza cuando pasa a manos del sector privado, ya sea su propiedad total (lo cual sería inconstitucional, en el caso del agua, prácticamente en cualquier lugar del mundo), o parte de sus funciones. Entonces podríamos hablar de privatización en cualquiera de los casos que se muestran en el cuadro.
- El servicio de suministro de agua potable y alcantarillado es una cuestión pública, que atañe a la sociedad en conjunto, con lo cual si el servicio de cobro, de instalación de medidores o de administración total de la empresa que otorga los servicios se concesiona al sector privado, también estaríamos hablando de privatización.

Para el caso del agua en sí, también podemos hablar de privatización, en casi todos los casos que aquí se ponen en cuestión. En los casos de servicios de agua potable y alcantarillado, desde el momento en que el Estado decide cobrar el agua a partir del consumo medido en metros cúbicos, el agua pasa a tener una connotación económica, pasa a ser una mercancía, mientras que antes se podía entender el cobro por el servicio de llevar

el agua a los hogares, por tener limpia las tuberías o por generar nueva infraestructura. Entonces cuando las empresas se concesionan estaríamos hablando también de privatización del agua, no solamente de la empresa o de sus funciones. Una empresa privada cobra no solamente por el servicio si no por la cantidad de agua que consumimos.

Los casos de privatización del agua que se denuncian desde las organizaciones sociales también pueden ser puestas en el centro de la discusión sobre cómo el sector privado lucra con este recurso natural, que ahora pasa a ser entendido como un factor más de producción. Bajo el paradigma predominante actual, todo se mercantiliza y la empresa privada es quien se apropia de los recursos y de los servicios y tecnologías que giran en torno a ellos.

Sin embargo, cuando hablamos de un recurso natural como el agua, no podemos olvidarnos de las funciones sociales que cumple y de la necesidad de éste para la sobrevivencia de cualquier ecosistema, ya sea humano o no humano. Por ello, es preciso modificar este sistema de valores que rige en la actualidad de manera generalizada, en donde no sólo los recursos naturales son utilizados para el lucro, sino que parecería que están solamente al servicio de los hombres. El agua y el resto de la naturaleza no humana debe ser respetada y utilizada de manera racional, pero esta racionalidad debe residir en la idea de subsistencia y de sobrevivencia del planeta. Cualquier uso de los recursos naturales debe ser guiado por un nuevo sistema de valores no antropocéntrico, por una nueva ética ambiental, no por el lucro.

BIBLIOGRAFÍA

- Amigos de la Tierra (ATI). 2005. “Privatizaciones”, en revista *Naturaleza en venta. Impactos de la privatización del agua y de la biodiversidad*. Amigos de la Tierra. No. 107, enero de 2005. Amsterdam, Países Bajos.
- Beato, Paulina. S/F. *Participación del sector privado en los sistemas de agua potable y saneamiento: Ventajas, riesgos y obstáculos*. BID. S/L.
- BID. 2003. *Modernización del Estado. Documento de estrategia*. BID. Washington D.C.
- Black, Maggie. 1998. *En busca de lo que da resultado: Una mirada retrospectiva la cooperación del PNUD y el Banco Mundial en proyectos de agua y saneamiento, 1978-98*. PNUD-Banco Mundial, Programa Conjunto para el Agua y el Saneamiento. Washington D.C., Estados Unidos.
- Bresser Pereira, L. C. 2001. “Reforma del Estado en los años noventa: lógica y mecanismos de control” en *Democracia en déficit* (Carrillo Flórez, F.) Banco Interamericano de Desarrollo, Washington DC, Estados Unidos (p.111-135).
- Castro, José Esteban. 2002. *Argumentos utilizados en los programas actuales que promueven una mayor participación privada e los servicios de agua y saneamiento*. Escuela de Geografía y Medio Ambiente, Universidad e Oxford. PRINWASS. Inglaterra.
- CESPEDDES. 1998. *Eficiencia y uso sustentable del agua en México: Participación del sector privado*. CESPEDDES – CMIC. México.
- CNA. 2003. *La participación privada en la prestación de los servicios de agua y saneamiento. Conceptos básicos y experiencias*. CNA, 2ª versión actualizada. México.
- Donath, Eduardo F. y Cruz, Flor V. 2003. “Marco general y experiencias globales recientes de las sociedades público-privadas en el sector agua: Los verdaderos límites al desarrollo” en *Precio del agua y participación pública-privada en el sector hidráulico* (Tortajada, C. y Biswas A. K.). BID - Centro del Tercer Mundo para el manejo del agua A.C., Atizapán, México.
- Lee, Terence R. y Juravlev Andrei S. 1998. *Los precios, la propiedad y los mercados en la asignación del agua*. Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile.

- Ribeiro, Silvia. 2006. “Las caras de la privatización del agua” en *Las canillas abiertas de América Latina II. La lucha contra la privatización del agua y los desafíos de una gestión participativa y sustentable de los recursos hídricos*. Casa Bertolt Brecht. Montevideo, Uruguay.
- Rincón Gallardo, Gilberto. (coord.). 1995. *La reforma pactada (Ocho visiones de cambios en la paz)*. LVI Legislatura, Cámara de Diputados y Centro de Estudios para la reforma del Estado. México.
- Romero Lankao, Patricia. 1999. “La política ambiental ante los diversos retos de la sustentabilidad” en *Gestión y Política Pública*, vol VIII, núm.2, segundo semestre de 1999. CIDE. México.
- Romero Lankao, Patricia. 2001. “Pertinencia y lecciones de algunos temas claves en la historia del agua en la ciudad de México”, ponencia en *La ciudad en Norteamérica - Perspectivas Históricas y Comparativas sobre Servicios Públicos y Urbanos, Cultura Política y Medio Ambiente*. México.
- Romero Lankao, Patricia. 2003. “Water Reforms in Mexico City, enhancing a sustainable and adaptive management of water?”, ponencia en *Open Meeting of the International Human Dimensions Program of Global Environmental Change*. Montreal, Canadá.
- Saade Hazin, Lilian. 2003. “Cambio Institucional: Agenda Pendiente para las Políticas Públicas en México 2003”, en *Gaceta de Economía*, Año 9, Número especial - Instituto Tecnológico Autónomo de México. México.
- Shiva, Vandana. 2003. *Las guerras del agua. Privatización, contaminación y lucro*. Siglo XXI. México.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción	1
Reforma del Estado y descentralización	1
Idea y modalidades de privatización del agua	4
Concepciones y valores en torno a la privatización del agua	6
Consideraciones finales: ¿Cuándo hablamos de Privatización?	10